

P.

puntos de referencia

CENTRO
DE ESTUDIOS
PÚBLICOS

EDICIÓN DIGITAL
N° 687, ABRIL 2024

ECONOMÍA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Observaciones a la estimación de la brecha del Impuesto a la Renta de Primera Categoría

FERNANDO BASTIDAS, GABRIEL UGARTE Y RODRIGO VERGARA



RESUMEN

- En diciembre de 2023, después de una década sin información completa, el Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile publicó nuevas estimaciones sobre el cumplimiento tributario en el país.
- Según el informe, para el año 2020, la tasa de incumplimiento del impuesto corporativo (o Impuesto de Primera Categoría) habría sido del 56%, casi duplicando la cifra previamente reportada de 31% en 2009. Estas cifras han sido objeto de controversia en el debate público debido a la metodología utilizada y su aplicación a la realidad nacional.
- Mientras Chile adoptó una metodología descendente para medir la evasión en el impuesto corporativo —que estima una recaudación teórica a partir de agregados macroeconómicos en las Cuentas Nacionales del Banco Central—, la mayoría de los países desarrollados y con mayor experiencia en la medición de la brecha tributaria utilizan el método ascendente.
- Aun así, Chile no es la única nación que mide la evasión utilizando el método descendente. El Fondo Monetario Internacional (FMI) provee de un marco para utilizar esta metodología, aunque Chile no sigue todas sus recomendaciones. Asimismo, el FMI recomienda que esta metodología debe ser complementada con análisis ascendentes.
- A pesar de la falta de detalles sobre la metodología y los datos utilizados en el informe publicado por el SII, se pueden identificar algunos aspectos que señalan problemas en su aplicación al caso chileno. Entre ellos se incluyen problemas con la incorporación de la economía informal, la exclusión de algunos conceptos tributarios relevantes que generan gasto tributario para las empresas, dudas respecto de cómo se capturan las Pymes en la metodología y la no exclusión de las corporaciones financieras en el análisis, tal como lo recomienda el FMI.
- Para cuantificar los efectos de estos aspectos en la estimación de la tasa de evasión, se realizan simulaciones parciales para algunos de los problemas mencionados, donde hay información públicamente disponible. Cuando se ajusta la tasa de evasión para tomar en cuenta el efecto de la informalidad y de la incorporación del leasing, junto con corregir el cálculo de la tasa promedio ponderada del impuesto corporativo, se obtienen tasas que son entre 8 y 10 puntos porcentuales menores. Es importante señalar que estas cifras representan una estimación conservadora, ya que, debido a la falta de información, no fue posible realizar correcciones adicionales.
- Para combatir la evasión tributaria se requiere de cifras precisas y consensuadas, respaldadas por una metodología sólida y detallada. Los resultados de este trabajo destacan la necesidad de ajustar la metodología actual y complementarla con enfoques ascendentes, tal como lo hacen los países más avanzados en esta materia.

FERNANDO BASTIDAS. Investigador asistente Centro de Estudios Públicos.

GABRIEL UGARTE. Investigador Centro de Estudios Públicos.

RODRIGO VERGARA. Investigador senior Centro de Estudios Públicos.



INTRODUCCIÓN

La medición de la evasión fiscal resulta fundamental para mejorar el sistema tributario y para estimar con mayor precisión el impacto potencial de reformas a los sistemas impositivos. Esta información proporciona a las autoridades tributarias los fundamentos necesarios para diseñar estrategias efectivas destinadas a reducir la evasión, asegurando la equidad y la justicia tributaria, así como la eficiencia económica y la transparencia en el sistema fiscal.

En diciembre de 2023, después de una década sin datos completos, el Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile publicó nuevas estimaciones sobre el cumplimiento tributario en el país (SII 2023). Según ellas, la tasa de evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el año 2020 alcanzó el 19%, mostrando una tendencia a la baja durante la última década. Aun así, este porcentaje es aproximadamente el doble de los índices observados en los países desarrollados (Comisión Europea 2022).

Asimismo, se reveló una estimación actualizada del Impuesto a la Renta de Primera Categoría (o impuesto corporativo) luego de casi diez años sin información disponible. Para el año 2020, la tasa de incumplimiento habría sido del 56%, casi duplicando la cifra previamente reportada de 31% en 2009. De esta forma, más de la mitad de todo el potencial que se podría recaudar con el impuesto que pagan las firmas se estaría evadiendo en la actualidad. La magnitud de este nuevo cálculo ha generado cuestionamiento por parte de expertos, especialmente teniendo en cuenta que en la última década se han implementado varias leyes que entregan más facultades al SII para combatir la evasión y elusión.

Para el año 2020, la tasa de incumplimiento habría sido del 56%, casi duplicando la cifra previamente reportada de 31% en 2009. La magnitud de este nuevo cálculo ha generado cuestionamiento por parte de expertos.

Un aspecto donde se ha centrado la discusión pública respecto a la cifra de evasión del impuesto corporativo ha sido la metodología utilizada. Mientras Chile adoptó el método descendente —que estima una recaudación teórica a partir de agregados macroeconómicos en las Cuentas Nacionales, la mayoría de los países desarrollados y con mayor experiencia en la medición de la brecha tributaria utilizan el método ascendente. Este último usa como insumo las auditorías de casos específicos y datos administrativos, que luego se extrapolan a toda la población. Una de sus principales ventajas es la valiosa in-

formación que provee para entender los factores asociados al nivel de cumplimiento, que es un insumo relevante al momento de definir reformas y mejoras al sistema tributario.

Aun así, Chile no es la única nación que mide la evasión utilizando el método descendente. El Fondo Monetario Internacional (FMI) provee de un marco para utilizar esta metodología, aprovechando sus principales ventajas asociadas al bajo costo y rapidez de su implementación. Sin embargo, la complejidad de los sistemas tributarios y las limitaciones de la información disponible requieren cautela en la operativización e interpretación de los resultados. De hecho, el mismo FMI recomienda que esta metodología debe ser complementada con análisis ascendentes (Ueda 2018). Se suma a ello que la metodología propuesta por el SII no sigue todas las recomendaciones de este organismo internacional.

Junto con lo anterior, desde que el SII publicó la estimación de la evasión tributaria corporativa, han surgido dudas respecto de la aplicación específica que se ha realizado del método descendente. Lamentablemente, el informe publicado carece de suficientes detalles sobre la metodología y los datos utilizados, por lo que no ha sido posible realizar un análisis acabado. Sin embargo, a nivel general, es posible observar que el caso de Chile presenta algunos aspectos específicos que requieren ajustes relevantes en la aplicación de la metodología descendente que estarían ausentes en el informe publicado. En algunos casos estos ajustes no son fáciles de realizar por falta de información precisa, como es el efecto que puede tener el sector económico informal del país en la brecha tributaria. Junto con lo anterior, el informe excluye ciertos conceptos relevantes para las empresas que generan gasto tributario y hay algunas dudas respecto de cómo se capturan en la metodología las Pymes y los regímenes especiales a los que estas pueden acceder.

A pesar de la información limitada, se hicieron algunas simulaciones en algunos de los aspectos que permitían cuantificación. Cuando se ajusta la tasa de evasión para tomar en cuenta el efecto de la informalidad y de la incorporación del gasto tributario del leasing financiero, junto con corregir la participación de las Pymes en el cálculo de la tasa promedio ponderada del impuesto corporativo, se obtienen tasas que son entre 8 y 10 puntos porcentuales menores a las publicadas. Estas cifras corresponden a cálculos conservadores que abordan solo algunos aspectos que fue posible cuantificar.



[El siguiente trabajo tiene como objetivo realizar observaciones a la estimación de la brecha de cumplimiento tributario en el impuesto corporativo que publicó el gobierno, junto con cuantificar el efecto de algunas de ellas.](#)

El siguiente trabajo tiene como objetivo realizar observaciones a la estimación de la brecha de cumplimiento tributario en el impuesto corporativo que publicó el gobierno, junto con cuantificar el efecto de algunas de ellas. Para ello, el documento se estructura en cinco secciones además de esta

introducción. En la sección dos se hacen algunos cálculos simples, que permiten entender por qué se ha producido el debate en torno a los cálculos del SII. En particular, estas comparaciones y cálculos de servilleta, no parecen alinearse con una tasa de evasión del impuesto corporativo superior a 50%. En el tercer apartado se analizan las distintas metodologías de medición del cumplimiento tributario, indicando sus ventajas y desventajas. Diversas observaciones a la estimación de evasión fiscal al impuesto corporativo presentado por el gobierno se presentan en la sección cuatro. Luego, en el siguiente apartado se estiman los efectos parciales que tendrían algunas de estas observaciones en la medición oficial publicada por la autoridad. Finalmente, el trabajo termina con algunas conclusiones.



ALGUNOS CÁLCULOS Y COMPARACIONES SIMPLES

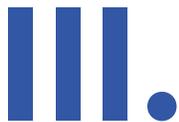
Chile se destaca por tener una de las mayores recaudaciones del impuesto corporativo dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En el año 2020, este impuesto generó un 4,7% del Producto Interno Bruto (PIB), superando el promedio de la OCDE que se sitúa en un 3% (OECD 2023). Considerando la tasa promedio de evasión del impuesto corporativo del 51% calculada por el SII (2023), se obtiene que Chile podría haber recaudado hasta un 9,6% del PIB con dicho tributo. Asumiendo que la tasa de evasión en los países de la OCDE es cercana al 10%¹, la recaudación potencial de los países de la OCDE sería de aproximadamente 3,3% del PIB. Ello significa que el potencial recaudatorio del impuesto corporativo en Chile es casi tres veces el de la OCDE, lo que parece lejano a la realidad a pesar de las diferencias de base y tasa que existen entre Chile y dichos países desarrollados.

Por otro lado, llama la atención que la nueva cifra de evasión reportada por el SII casi duplique la del último reporte oficial de 2009. Aunque se asume que puede haber ajustes en la metodología de cálculo —lo cual no ha sido explícitamente detallado en el último informe del SII— resulta difícil imaginar que estos cambios justifiquen una variación tan significativa en la estimación. Es especialmente desconcertante dado que justamente durante dicho periodo se han implementado varias medidas para combatir la evasión y la elusión fiscal, como la reforma tributaria de 2014 y la introducción de la factura electrónica. Para justificar la magnitud de las nuevas cifras de evasión fiscal, el Ministro Marcel ha destacado que “más de la mitad de esa evasión en renta corporativa es producto directamente del incumplimiento en IVA”². Sin embargo, la tasa de evasión del IVA muestra una tendencia a la baja durante el período analizado, disminuyendo del 25% en 2008 al 19% en 2020, contrario a lo que se aprecia en la evasión del impuesto corporativo.

¹ Promedio de seis países que tienen medición actualizada de la tasa de evasión del impuesto corporativo (Barra et al. 2023).

² El Mercurio, Domingo 10 de diciembre de 2023.

Por último, es relevante mencionar que previo al informe del SII (2023), Jorrat y Martner (2020) estimaron la evasión del impuesto corporativo utilizando la metodología descendente con algunos ajustes y supuestos, la cual arrojaba una tasa de evasión del 49,1% para el 2018, muy similar a la oficial actualmente reportada por el SII (2023) de 50,1%. Sin embargo, críticas al respecto señalan que esta metodología no ajustaba correctamente por elementos como los gastos tributarios en exenciones, las pérdidas del ejercicio, las diferencias de cambio y corrección monetaria, lo que resultaba en una sobreestimación de la evasión. Una simulación realizada por el Colegio de Contadores (2023) para corregir estos elementos sugiere que el total evadido, tanto en el impuesto corporativo como en el de la renta a las personas, disminuía en un 39% cuando se incorporaba el gasto tributario.



METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO CORPORATIVO

La medición del cumplimiento tributario en el impuesto corporativo entrega tanto al gobierno como al público general una estimación de la cantidad de ingresos que no son recaudados debido al incumplimiento tributario de las empresas. La principal dificultad que presenta esta tarea es que, por razones obvias, el incumplimiento no es una variable observable, pues los contribuyentes nunca revelarían directamente cuándo ni por cuánto incumplen sus obligaciones fiscales (Barra et al. 2023). De esta forma para estimar el incumplimiento es necesario recurrir a métodos indirectos. En la actualidad, existen principalmente dos enfoques metodológicos: el ascendente (o *bottom-up*) y el descendente (o *top-down*).

Para estimar el incumplimiento es necesario recurrir a métodos indirectos. En la actualidad, existen principalmente dos enfoques metodológicos: el ascendente (o *bottom-up*) y el descendente (o *top-down*).

Las metodologías ascendentes se centran en el uso de datos de la administración tributaria. Existen tres tipos de técnicas ascendentes. En primer lugar, están las que utilizan resultados de auditorías aleatorias, que consiste en seleccionar al azar una muestra de contribuyentes, los cuales posteriormente son auditados. Una segunda técnica es usar los resultados de auditorías dirigidas por algún criterio,

que típicamente corresponden a auditorías realizadas periódicamente a una muestra de contribuyentes seleccionados previamente en función del riesgo. Con estas dos primeras técnicas, la brecha es estimada extrapolando los resultados de estas auditorías al resto de la población, bajo ciertos supuestos. Finalmente, también es posible utilizar datos administrativos, que explotan los datos recopilados por la administración tributaria más allá de la información de auditoría para diagnosticar una brecha a nivel de cada entidad (Barra et al. 2023).

En el caso de las grandes empresas, las técnicas basadas en auditorías operativas son las más habituales. Para las pequeñas empresas, las técnicas preferidas son los programas de auditorías aleatorias. Finalmente, para las empresas medianas, la brecha del impuesto de sociedades suele estimarse conjuntamente con los segmentos grandes o pequeños.

Por otra parte, las metodologías descendentes, utilizan datos de terceros para estimar primero, los ingresos potenciales, y posteriormente restarlos con los ingresos reales, obteniendo así la brecha de incumplimiento. Típicamente se utiliza información de agregados macroeconómicos, ajustados bajo ciertos supuestos, aunque también se pueden utilizar encuestas de ingresos o gastos de los hogares (Barra et al. 2023).

Ventajas y desventajas

Las técnicas ascendentes además de estimar el tamaño de la brecha entregan información detallada sobre la dinámica del incumplimiento. Por ejemplo, pueden proporcionar estimaciones de la brecha para distintos segmentos de contribuyentes. Adicionalmente pueden brindar información sobre el nivel de riesgo de diversos comportamientos de incumplimiento. De hecho, las auditorías aleatorias dan la oportunidad de confirmar o mejorar los modelos actuales de identificación y gestión de riesgos, además de identificar los tipos de errores que podrían ser abordados de manera más efectiva mediante distintas estrategias de tratamiento. Lo anterior la convierte en una valiosa fuente de información para la administración tributaria sobre las acciones necesarias para abordar la evasión fiscal, favoreciendo la formulación de políticas tributarias (Gómez Sabaini y Morán 2020). No obstante, es importante tener precaución con la técnica ascendente, pues existe la posibilidad de que haya una brecha de cumplimiento no identificada en las auditorías, pues incluso con los procedimientos de auditoría más rigurosos, una parte del cumplimiento podría permanecer sin ser detectado.

Por otro lado, una de las principales ventajas del método descendente es su simpleza, ya que requiere de menos tiempo y relativamente menos recursos para su implementación. Sumado a lo anterior, esta metodología apunta a proporcionar una estimación basada en datos que son independientes de la administración tributaria, lo cual puede ser considerado como una ventaja en el caso de que la información operativa de la administración tributaria sea insuficiente, o una desventaja en el caso de que los datos de cuentas nacionales se estimen o corrijan con la ayuda de datos fiscales, ya que en tal caso la independencia formal se erosionaría (Gómez Sabaini y Morán 2020). El método descendente no considera cambios en el comportamiento de los contribuyentes en función de los distintos esfuerzos y

políticas administrativas. Tal como fue mencionado, este método asume un modelo simple y estático que mide las brechas de cumplimiento dados los niveles actuales de actividad económica que muestran los datos estadísticos. El Cuadro 1 entrega un resumen de las ventajas y desventajas tanto del método ascendente como del descendente.

CUADRO 1: Comparación entre los dos enfoques metodológicos para la estimación de la brecha tributaria

Enfoque ascendente		Enfoque descendente	
Ventajas	Desventajas	Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> - Entrega información acerca de componentes de la brecha tributaria. - Potencial como insumo para medidas de la agencia tributaria. - Proporciona información sobre el nivel de riesgo de diversos comportamientos de incumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Es relativamente más caro. - Dificultad para el cálculo global de la brecha tributaria. - Problemas de endogeneidad en auditorías. 	<ul style="list-style-type: none"> - Requiere de menos tiempo y recursos. - Uso de datos externos, independientes de la administración tributaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dependencia de la calidad y frecuencia de las fuentes estadísticas. - No explica causas ni componentes de la brecha.

FUENTE: Elaboración propia en base a información de Gómez Sabaini y Morán (2020) y Barra et al. (2023).

La metodología descendente es comúnmente utilizada en los impuestos indirectos, como lo es el análisis del cumplimiento del IVA, mientras que, para el caso de los tributos directos, predomina el enfoque ascendente. Entre los países de la OCDE, algunas naciones, incluyendo Chile, emplean el modelo descendente para calcular el cumplimiento tributario en el impuesto corporativo. En varios casos se utiliza el marco provisto por el FMI para la aplicación del modelo descendente a través del Programa de Análisis de las Brechas en la Administración Tributaria (RA-GAP) (Ueda 2018). En el caso del método ascendente para el cálculo de la brecha del impuesto a las empresas, destacan Australia, Brasil, Canadá, Dinamarca, Suecia, Reino Unido y Estados Unidos.

La metodología descendente es comúnmente utilizada en los impuestos indirectos, como lo es el análisis del cumplimiento del IVA, mientras que, para el caso de los tributos directos, predomina el enfoque ascendente. Entre los países de la OCDE, algunas naciones, incluyendo Chile, emplean el modelo descendente para calcular el cumplimiento tributario en el impuesto corporativo.

No obstante, son pocos los países que realizan la medición de la brecha de cumplimiento y dentro de éstos, la mayoría usa el método ascendente. A modo ilustrativo, en el Cuadro 2 se encuentra un listado de países de la Unión Europea clasificados según si realizan la medición, junto con la metodología utilizada. En este se observa que, dentro de los países que estiman la brecha tributaria, es la metodología ascendente la más utilizada.

CUADRO 2: Prácticas de estimación de brecha tributaria para el impuesto corporativo para países de la Unión Europea

Tipo de medición	País
Mide la brecha utilizando enfoque ascendente	Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Italia, Holanda, Finlandia, Reino Unido, Suecia.
Mide la brecha utilizando enfoque descendente	Italia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia.
No mide la brecha	República Checa, Alemania, Estonia, Irlanda, España, Croacia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Austria, Polonia, Portugal.

NOTA: No se cuenta con información para Grecia, Francia, Chipre. Los datos se obtienen de FISCALIS Tax Gap Project Group (2018) que podrían estar desactualizados. Se actualizaron utilizando la información disponible a la fecha.

FUENTE: Elaboración propia en base a Barra et al. (2023) y FISCALIS Tax Gap Project Group (2018).

En Chile, el cálculo de la evasión del impuesto corporativo sigue el enfoque descendente, utilizando como base la metodología de Jorratt y Serra (1999) para la serie entre 2003 y 2009, y con la asesoría de Michel Jorratt para las nuevas cifras publicadas en 2023. Actualmente no se tiene una serie extensa de la evasión del impuesto corporativo, no existiendo datos oficiales entre los años 2010 y 2017.

IV.

PRINCIPALES OBSERVACIONES A LA NUEVA METODOLOGÍA DEL SII

La información disponible para un análisis detallado de la estimación del SII es limitada. El informe publicado carece de suficientes detalles sobre la metodología y los datos utilizados, y recientemente se ha señalado que se trata de un reporte preliminar, cuya versión final se dará a conocer en abril de este año. Además, datos relevantes empleados en la estimación provienen de la declaración de impuestos del SII, la cual no es accesible al público con el detalle y la desagregación que se necesita.

No obstante, aun con estas limitaciones, es posible realizar algunas observaciones a la aplicación de la metodología. Un primer aspecto está relacionado con la captura de la economía informal en el modelo. Para estimar la base imponible teórica del impuesto corporativo, el método descendente utiliza el excedente de explotación bruto, disponible en las estadísticas de Cuentas Nacionales del Banco Cen-

tral de Chile. Con el objeto de incluir todas las industrias de la economía, esta institución realiza una estimación de los excedentes del sector informal (Banco Central de Chile 2018).

Sin embargo, en la metodología de cálculo de la evasión no se realizan los ajustes pertinentes para el sector informal. Dada la magnitud de la informalidad en el país, que solo en términos de tasa de ocupación del empleo corresponde a un 28% (INE 2023), un tratamiento incompleto en su medición puede producir distorsiones relevantes en la métrica de evasión.

En primer lugar, la metodología utilizada por el SII asume que el pago de impuestos de toda la economía sigue la misma distribución que la que realizan las empresas formales. Dado que no es posible distinguir en las Cuentas Nacionales las empresas que están afectas a las distintas tasas de impuestos, la metodología calcula una tasa promedio ponderada considerando la distribución actual de las empresas que pagan impuesto corporativo. Por ejemplo, para el año 2018 se calcula una tasa promedio de 26,5%, muy cercana a la tasa de 27% del régimen tributario de grandes empresas. Esto a pesar de que es probable que muchas de estas “empresas informales” —en el caso que se formalizaran— estarían más concentradas en los tramos menores del impuesto de primera categoría o podrían eximirse del pago en su totalidad acogidos a regímenes o exenciones especiales³. Asimismo, como lo muestra la evidencia internacional, es esperable que la tasa de evasión sea inversamente proporcional al tamaño de las empresas, por lo que la recaudación teórica estaría más cargada a tasas impositivas menores que la recaudación efectiva⁴.

En la metodología de cálculo de la evasión no se realizan los ajustes pertinentes para el sector informal.

Junto con lo anterior, se observa que no se estarían incluyendo todos los beneficios a los que podrían optar los negocios informales en el caso que se formalizaran. En efecto, se incluye una estimación del excedente de explotación bruto del sector informal proveniente de Cuentas Nacionales, pero, por ejemplo, no se descuenta el costo del consumo de capital fijo (depreciación) al que estaría sujeto, ni se consideran los posibles beneficios a créditos u otros gastos tributarios que podrían aprovechar, como el acceso a regímenes o exenciones especiales. Tal es el caso, por ejemplo, del beneficio de rebaja de hasta un 50% de la base imponible (Artículo 14e de la LIR) al que pueden optar las Pymes que reinvierten sus utilidades. Dado que el informe del SII afirma que no es posible determinar un valor teórico para dicha rebaja, se opta por excluir este incentivo de la recaudación efectiva, y así hacer comparable la

³ A partir del año 2020, se crea el régimen ProPyme Transparente que no paga impuesto corporativo (Artículo 14d8 de la LIR). En los años previos, existía el régimen simplificado de tributación (Artículo 14 ter de la LIR), que permitía a las Pymes eximirse del pago de este tributo.

⁴ Por ejemplo, véase el caso de Australia (Australian Taxation Office, <https://www.ato.gov.au/about-ato/research-and-statistics/in-detail/tax-gap/australian-tax-gaps-overview/tax-gap-program-summary-findings>) y Reino Unido (HM Revenue and Customs, en <https://www.gov.uk/government/statistics/measuring-tax-gaps/1-tax-gaps-summary>).

estimación teórica y efectiva. Sin embargo, este procedimiento asume que todo el resto de la economía informal no podría aprovechar este beneficio.

Una segunda observación está relacionada con la inclusión del leasing financiero, que es un mecanismo de financiamiento de bienes mediante el cual el arrendador arrienda los bienes al arrendatario, con una transferencia de propiedad opcional al final del periodo. En la primera fase el arrendador es el dueño del bien y lo deprecia, mientras el arrendatario paga cuotas de arrendamiento, que son típicamente más grandes que la depreciación del arrendador. Hasta aquí no hay gasto tributario. Luego, cuando se transfiere la propiedad del bien al arrendatario, típicamente se realiza a un precio menor al saldo no depreciado del bien, generando una pérdida para el arrendador. Esto genera un gasto tributario, similar al de una depreciación acelerada (FMI 2020).

En la metodología del SII no se incluye el diferimiento de impuestos que está asociado al momento del traspaso del bien, cuando la empresa de leasing realiza una pérdida de capital deducible del impuesto. El informe señala que se tomó esta decisión —a pesar de que la cuantificación de este efecto está disponible—, porque no es posible medir las otras ganancias o pérdidas de capital.

En el pasado, la metodología de Jorratt y Serra (1999) —que fue utilizada como base para la primera estimación de la evasión del impuesto corporativo por el SII— usa una estimación puntual del SII de 1996 para las ganancias de capital. Posteriormente, Jorratt (2009) no incluyó este ítem en sus estimaciones de evasión porque no había información más reciente y porque no presentaba un monto considerable que cambiara el orden de magnitud de las cifras encontradas. Sin embargo, sí incluye el tratamiento de los contratos de leasing, que en ese entonces generaban un gasto tributario de 0,11% del PIB. Dada la magnitud del diferimiento de impuestos asociado al leasing, no parece razonable excluirlo de la medición de la evasión, ya que puede generar distorsiones. Lo anterior, más allá de que no sea posible medir otras ganancias o pérdidas de capital que tributan en el impuesto corporativo, que como se indicó previamente, su magnitud parece no afectar sustancialmente los resultados.



En la metodología del SII no se incluye el diferimiento de impuestos que está asociado al momento del traspaso del bien, cuando la empresa de leasing realiza una pérdida de capital deducible del impuesto.

Un tercer elemento se relaciona con el cálculo de la tasa promedio ponderada que se aplica a la base imponible teórica para obtener la recaudación teórica. Esta tasa promedio debe reflejar la posibilidad que tienen las empresas de acogerse a los distintos regímenes tributarios, donde existe un tratamiento

especial para las Pymes. Desde el año 2020, las empresas en el régimen semi integrado tienen una tasa del 27%, mientras que las que pertenecen al régimen ProPyme (Artículo 14d3 de la LIR) están afectas a una tasa del 25% (que cambió transitoriamente a 10% entre los años 2020 y 2022), con la posibilidad de reducirla hasta un 12,5% efectiva con mecanismos de reinversión (Artículo 14e de la LIR). Por último, están las empresas acogidas al régimen ProPyme Transparente, que no pagan impuesto corporativo, tributando directamente con impuestos finales (Artículo 14d8 de la LIR). En los años previos, existía el régimen simplificado de tributación (Artículo 14 ter de la LIR), el que permitía a las Pymes eximirse del pago del impuesto corporativo, siempre que sus propietarios sean contribuyentes afectos al Global Complementario⁵.

La metodología del SII calcula una tasa promedio ponderada en base a las declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, se ha observado que esta tasa podría no captar completamente todos los regímenes y exenciones disponibles. Por ejemplo, para el 2018 se estima una tasa promedio ponderada de 26,5%, que a primera vista parece relativamente alta, dado que existe una proporción significativa de Pymes que podrían estar exentas del impuesto corporativo, ya sea a través del proceso de exención en años anteriores a 2020 o bajo el régimen Transparente implementado a partir de dicho año. La falta de acceso público a la información sobre las bases imponibles de las declaraciones de impuestos dificulta una evaluación precisa, sin embargo, es posible aproximarse considerando la recaudación por tipo de empresa. Asumiendo, de forma aproximada, que el 2018 cerca del 80% de la recaudación corresponde a empresas que pagan el impuesto máximo de 27%⁶, si se supone que la base imponible sigue una distribución similar, la tasa promedio ponderada del informe del SII implica que menos de un 0,5% del total imponible se podría estar acogiendo al beneficio de eximirse del pago del impuesto corporativo. Esto implica que menos de un 2% del total de la base imponible de las Pymes estaría afecta a una tasa menor a 25%.

Un cuarto aspecto está relacionado con la ausencia de ciertos conceptos relevantes desde la perspectiva tributaria, que generan gasto tributario. En particular, la nueva estimación del SII no incluye la amortización de activos intangibles, los gastos de investigación y desarrollo, los gastos de exploración, y los gastos de organización y puesta en marcha, siendo estos últimos especialmente relevantes en industrias como la minera. El primero de ellos sí se incluía en la estimación realizada por Jorratt (2009).

Un cuarto aspecto está relacionado con la ausencia de ciertos conceptos relevantes desde la perspectiva tributaria, que generan gasto tributario.

⁵ Como lo indica el sitio web del SII, hasta 2019 existía la opción de eximirse del pago del impuesto corporativo (véase https://www.sii.cl/destacados/renta/2019/opcion_eximirse.html). A partir del año 2020 las empresas pueden acogerse al régimen Transparente.

⁶ El dato se calculó a partir de la información pública del SII. Como punto de comparación, un oficio de la Secretaría de Hacienda con datos del año tributario 2018 señala que el 70% de la recaudación corresponde a grandes empresas (<https://www.df.cl/economia-y-politica/actualidad/grandes-empresas-representaron-70-de-recaudacion-por-impuesto>), pero es relevante notar que no todas las Pymes están sujetas a tasas menores al 27%. Por otro lado, las Pymes representan aproximadamente el 13% del total de ventas en el país comparado (<https://www.df.cl/economia-y-politica/df-tax/radiografia-tributaria-de-las-empresas-en-chile-las-mipyme-representan>).

En quinto lugar, se observa que el SII calculó la brecha tributaria para todas las empresas, a pesar de la recomendación del FMI de focalizar el cálculo solo en el sector no financiero. Esto se debe a que estimar la base potencial del impuesto corporativo utilizando datos de cuentas nacionales resulta problemático para las corporaciones financieras, ya que sus ingresos no están tan estrechamente asociados con el concepto de excedente de explotación bruto. De esta manera, no se cumplirían los supuestos básicos para el uso de la metodología descendente en este caso, y es la razón por la que el FMI ha excluido este sector en las asesorías técnicas que ha prestado a los países en esta materia⁷.

V.

SIMULACIONES

A continuación, se realizan tres simulaciones que muestran el efecto parcial de cada uno de los primeros tres aspectos mencionados en la sección anterior. Debido a falta de información, no es posible cuantificar los aspectos en su totalidad ni menos el efecto de los otros puntos mencionados. Las simulaciones solo se realizan para los años 2018 y 2019, excluyéndose el 2020, porque los resultados de este último año están muy afectados por factores temporales relacionados con la crisis económica y social por el Covid-19, que a su vez impactan los supuestos para las simulaciones, y porque es probable que las cifras de Cuentas Nacionales sufran actualizaciones.

a. Ajuste en base a informalidad

i) Ajuste por “empresas” no formalizadas

Con la información disponible en las Cuentas Nacionales no es posible descomponer la base imponible teórica según los distintos regímenes tributarios. Por esa razón, el informe del SII calcula una tasa del impuesto corporativo promedio ponderada en base a las declaraciones del impuesto a la renta. Sin embargo, es probable que este método lleve a una sobrestimación de la tasa ponderada, ya que estaría asumiendo que las “empresas” no formalizadas o no registradas tendrían la misma distribución de regímenes tributarios que las empresas formales. En este sentido, es posible asumir que la gran mayoría de estas “empresas” no formales son pequeñas y que, si se adscribieran a algún régimen, sería en uno en que no pagaran impuesto corporativo. Junto con lo anterior, varias de estas “empresas” no formales están constituidas por trabajadores por cuenta propia que si se formalizaran emitirían boletas de honorarios y, por tanto, no estarían afectos al impuesto corporativo.

⁷ Ver por ejemplo, el caso de las últimas asesorías del FMI a Eslovenia (Hutton 2022) y Costa Rica (Ueda y Pecho 2018).

A través de la encuesta CASEN es posible estimar los ingresos de “empresas” que no estarían registradas (ver Jorratt 2017). Dicha encuesta indaga si la empresa o negocio en que trabaja la persona entrega boleta o factura. De esta forma es posible estimar las “empresas” evasoras no registradas como aquellas personas que se declaran como patrones o trabajadores por cuenta propia que indican que no dan boleta o factura. El total de sus ingresos declarados responden a la siguiente pregunta: “¿Cuánto dinero retiró el mes pasado de su negocio o actividad para sus gastos propios o de su hogar?”, lo que se considerará como renta imponible. En el Cuadro 3 se observa que las personas que no dan boleta ni factura tuvieron ingresos por \$4.260 miles de millones en 2017.

Dado que interesa distinguir si la persona no entregó boleta de honorarios o si no emitió boleta de compra y venta (factura), se utiliza la distribución que se observa para los que sí lo hacen dentro de los trabajadores por cuenta propia y patrones. El Cuadro 3 indica que el 35,6% de los patrones y trabajadores por cuenta propia entrega boleta de servicios y el 64,4% restante entrega boleta de compra y venta, valores que se aplicarán al sector informal.

CUADRO 3: Estimación de ingresos para patrones y trabajadores por cuenta propia, según formalidad (cifras en miles de millones de pesos de 2017)

	Formal (persona emite boleta/factura)		Informal (persona no emite boleta/factura)
	Boleta de servicios (honorarios)	Boleta de compra y venta (factura)	Boletas de servicios (honorarios) y boleta de compra y venta (factura)
Monto	1.700	2.860	4.260
Porcentaje	35,6%	64,4%	100%

NOTA: El valor mensual obtenido de CASEN se multiplica por 12 para expandir a un valor anual.

FUENTE: Elaboración propia en base a CASEN 2017.

Los ingresos de estas “empresas” informales se utilizarán para ajustar la estimación de la tasa de evasión de 2018 y 2019 (ajustando el valor de 2017 por el IPC), restando del excedente de explotación bruto los ingresos de los que deberían entregar boletas de servicios, ya que no estarían afectos al impuesto corporativo. Asimismo, se ajustará la tasa promedio ponderada asumiendo que los que no entregan boletas de compra y venta (facturas) se acogerían a la exención del pago del impuesto corporativo dichos años.

Para estimar la nueva tasa de impuesto ponderada se calcula un promedio ponderado entre la base imponible actual menos el ingreso de estas “empresas” informales que no entregan boletas de compra y venta (facturas) —al que se le aplica la tasa actual calculada por el informe—, y dicho ingreso de las empresas informales —al que se le aplica una tasa de 0%—. El supuesto principal es que este sector informal se gravaría en su totalidad por un 0% de impuesto corporativo, ya que podría acogerse a la exención de este tributo en los años 2018 y 2019, o al régimen transparente el 2020. Esto lleva a que la nueva tasa de impuesto ponderada sea de 25,5% y 25,2% para los años 2018, y 2019 respectivamente.

El Cuadro 4 muestra los resultados del ajuste anterior, obteniéndose una tasa de evasión entre 3,2 y 4,4 puntos porcentuales menor. La mayor disminución se obtiene para el año 2019. Debe indicarse que este ajuste por “empresas” no formales puede estar subestimado, ya que es posible que existan casos de informalidad que la encuesta CASEN no alcanza a capturar, puesto que no está diseñada para dicho objetivo.

CUADRO 4: Estimación de la brecha de cumplimiento en el impuesto corporativo (cifras en miles de millones de pesos), con y sin ajuste por “empresas” informales

	2018		2019	
	s/ajuste	c/ajuste	s/ajuste	c/ajuste
Base imponible teórica	72.682	71.126	67.030	65.428
Tasa de impuesto	26,5%	25,5%	26,4%	25,2%
Recaudación potencial	19.190	18.102	17.841	16.508
(-) Créditos	690	690	625	625
Recaudación potencial final	18.529	17.412	17.228	15.883
(/) Recaudación efectiva	9.242	9.242	8.914	8.914
Tasa de incumplimiento	50,1%	46,9%	48,3%	43,9%

NOTA: Los valores sin ajustes son los oficiales publicados por el SII.

FUENTE: Elaboración propia en base a CASEN 2017 y a SII (2023).

ii) Ajuste por informalidad dentro de las empresas formales

Además de la existencia de las empresas no formalizadas, la informalidad también existe dentro de aquellas que sí están registradas. La metodología del SII asume que la tasa promedio ponderada que pagaría todo este sector es la misma que la del sector formal que hoy paga el impuesto corporativo. Este supuesto puede estar lejos de la realidad, si es que esta informalidad está más concentrada en empresas que están afectas a menores tasas del tributo, como podrían ser las Pymes.

No muchos países calculan y publican las tasas de evasión de su impuesto corporativo y además realizan la desagregación según el tipo de empresa. Australia y Reino Unido son dos países que se caracterizan por un avanzado sistema de medición de la brecha tributaria de todos sus impuestos, con amplia experiencia en el tema. Ambos calculan la desagregación entre empresas grandes, medianas y pequeñas gracias a la utilización de una metodología ascendente, cuyos datos muestran que, efectivamente, a medida que disminuye el tamaño de la empresa aumenta la tasa de evasión⁸.

⁸ Ver Australian Taxation Office (<https://www.ato.gov.au/about-ato/research-and-statistics/in-detail/tax-gap/australian-tax-gaps-overview/tax-gap-program-summary-findings>), HM Revenue and Customs (<https://www.gov.uk/government/statistics/measuring-tax-gaps/1-tax-gaps-summary>).

Ante la ausencia de información sobre la evasión según el tamaño de empresa en Chile, la simulación asumirá que las tasas de evasión de los distintos tipos de empresas chilenas tienen la misma relación que se observa en el Reino Unido. Se toma en consideración este país ya que exhibe una tasa de evasión más cercana al promedio de los países que publican su brecha de cumplimiento en el impuesto corporativo (Australia es uno de los países con menores tasas de evasión junto con Suecia). Para la simulación del caso chileno se asumirá que la relación de la evasión entre las grandes empresas y las Pymes será de 2,2:29,3⁹.

La metodología del SII asume que la tasa promedio ponderada que pagaría todo este sector es la misma que la del sector formal que hoy paga el impuesto corporativo. Este supuesto puede estar lejos de la realidad, si es que esta informalidad está más concentrada en empresas que están afectas a menores tasas del tributo, como podrían ser las Pymes.

La cifra anterior también se puede interpretar como que la tasa de recaudación (recaudación real vs. teórica) de las Pymes es un 72% de la de las grandes empresas. Dado que ni la recaudación real ni teórica se encuentra disponible por tipo de empresa, se asumirá que será la relación entre base imponible real y teórica para Pymes adscritas a una tasa menor al 27% (de aquí en adelante Pymes) y el resto de las empresas (de aquí en adelante grandes empresas) la que seguirá dicha relación. Asumiendo que la base imponible real entre estos dos tipos de empresas es la que se observa en el nivel de recaudación (20% Pymes y 80% grandes empresas para los años 2018 y 2019), es posible calcular cuánto mayor debería ser la base imponible teórica de las Pymes respecto de la que estima el SII. De esta forma, en la simulación, la base imponible teórica del impuesto corporativo estará más cargada hacia las Pymes de lo que calcula el SII.

La pregunta que sigue es cuál debería ser la tasa promedio ponderada que aplica a las Pymes. El informe del SII utiliza la que observa en las declaraciones de impuesto. Sin embargo, es razonable pensar que esta tasa debería ser menor, considerando la relación inversa entre evasión y tamaño de empresa. De esta forma, es esperable que una mayor parte de la informalidad de las Pymes provenga de las firmas más pequeñas, que a su vez pueden acceder a tasas menores de impuesto corporativo. Adicionalmente, como se mencionó previamente, la metodología del SII asume que todo el sector informal de las Pymes no podría acceder al beneficio de reinversión que reduce la tasa de impuesto corporativo hasta 12,5%.

⁹ Se utiliza la categoría pequeña de Reino Unido como punto de referencia de las Pymes chilenas, ya que el umbral de ventas para ser definido como pequeña empresa en Reino Unido es más similar al umbral de ventas de la mediana empresa en Chile, ajusta por PIB per cápita.

Dado que no se conoce a priori cuál es la base imponible evadida por las Pymes, se realizará el ajuste solo a través del delta adicional de base imponible calculado previamente para las Pymes. Para compensar todos los factores anteriormente mencionados, se asumirá que la mitad de este delta tributaría por una tasa de 12,5% (beneficio reinversión) y la otra mitad por una tasa de 0%. El Cuadro 5 muestra el efecto que tiene una mayor tasa de evasión de las Pymes respecto de las grandes empresas, lo que entrega tasas de evasión que son entre 2,3 y 3,1 puntos porcentuales menores. Este ajuste es probablemente una cota inferior, y no considera todas las modificaciones necesarias relacionadas con la informalidad.

CUADRO 5: Estimación de la brecha de cumplimiento en el impuesto corporativo (cifras en miles de millones de pesos), con y sin ajuste por mayor tasa de evasión de las Pymes

	2018		2019	
	s/ajuste	c/ajuste	s/ajuste	c/ajuste
Base imponible teórica	72.682	72.682	67.030	67.030
Tasa de impuesto	26,5%	25,3%	26,4%	25,2%
Recaudación potencial	19.190	18.402	17.841	16.904
(-) Créditos	690	690	625	625
Recaudación potencial final	18.529	17.712	17.228	16.279
(/) Recaudación efectiva	9.242	9.242	8.914	8.914
Tasa de incumplimiento	50,1%	47,8%	48,3%	45,2%

NOTA: Los valores sin ajustes son los oficiales publicados por el SII.

FUENTE: Elaboración propia.

b. Ajuste en la tasa de impuesto promedio ponderada

Como se mencionó previamente, la tasa promedio ponderada del informe del SII se calculó en base a las declaraciones de impuesto a la renta. Se utilizó esta metodología ya que no es posible descomponer la base imponible según los distintos regímenes tributarios. Sin embargo, los valores reportados parecen ser relativamente altos. En efecto, por ejemplo, para el 2018 y como se indicó previamente, la tasa promedio ponderada calculada por el SII implica que menos de un 0,5% del total imponible se podría estar acogiendo al beneficio de eximirse del pago del impuesto corporativo. Esto representa menos de un 2% del total imponible de las Pymes.

Para hacer una corrección se necesitaría al menos la base imponible efectiva de todas las empresas y calcular la proporción que estaría afecta a una tasa de 0%, incluyendo las empresas que tenían la posibilidad de eximirse el 2018 y 2019. Sin embargo, esta información no está disponible. Informalmente se ha indicado que cerca del 30% de las Pymes estarían adscritas al régimen Transparente.¹⁰ Dado que las empresas en este régimen son más pequeñas, y ante la ausencia de mayor información, se asumirá que un 20% de la base imponible de las Pymes estaría afecta a una tasa de 0% de impuesto corporativo. Adicionalmente, como se indicó previamente, se asumirá que las Pymes que pagan un impuesto menor al 27% corresponden a un 20% de la base imponible total. Los resultados de este ejercicio se muestran en el Cuadro 6, donde se calculan tasas de evasión entre 1,7 y 2,2 puntos porcentuales menores.

¹⁰ Del cálculo se excluyen las Pymes adscritas al régimen de Renta Presunta, que no son incluidas en la estimación del informe del SII

CUADRO 6: Estimación de la brecha de cumplimiento en el impuesto corporativo (cifras en miles de millones de pesos), con y sin ajuste del cálculo de la tasa promedio ponderada

	2018		2019	
	s/ajuste	c/ajuste	s/ajuste	c/ajuste
Base imponible teórica	72.682	72.682	67.030	67.030
Tasa de impuesto	26,5%	25,6%	26,4%	25,6%
Recaudación potencial	19.190	18.607	17.841	17.160
(-) Créditos	690	690	625	625
Recaudación potencial final	18.529	17.917	17.228	16.535
(/) Recaudación efectiva	9.242	9.242	8.914	8.914
Tasa de incumplimiento	50,1%	48,4%	48,3%	46,1%

NOTA: Los valores sin ajustes son los oficiales publicados por el SII.

FUENTE: Elaboración propia.

c. Incorporación del gasto tributario del leasing

Por último, se realiza una simulación del impacto de incluir el beneficio de las cuotas del leasing, que permite el diferimiento de impuestos, y que no se incluye en la metodología del SII. La única información disponible en esta materia es el gasto tributario de esta medida, reportado anualmente por el SII. El Cuadro 7 muestra los resultados de la simulación, que se traduce en una tasa de evasión entre 0,3 y 0,6 puntos porcentuales menores a la reportada.

CUADRO 7: Estimación de la brecha de cumplimiento en el impuesto corporativo (cifras en miles de millones de pesos), con y sin ajuste por incorporación del gasto tributario del leasing

	2018		2019	
	s/ajuste	c/ajuste	s/ajuste	c/ajuste
Recaudación potencial	19.190	19.190	17.841	17.841
(-) Créditos	690	690	625	625
(-) Gasto tributario leasing		91		189
Recaudación potencial final	18.529	18.408	17.228	17.027
(/) Recaudación efectiva	9.242	9.242	8.914	8.914
Tasa de incumplimiento	50,1%	49,8%	48,3%	47,6%

NOTA: Los valores sin ajuste son los oficiales publicados por el SII.

FUENTE: Elaboración propia.

d. Resumen

El Cuadro 8 muestra los distintos efectos en la tasa de evasión. En él se incluye el efecto de la informalidad y de la incorporación del leasing, y se corrige el cálculo de la tasa promedio ponderada de impuesto de primera categoría, cada uno considerado de forma independiente. En total se obtienen tasas que son entre 8 y 10 puntos porcentuales menores. Debe indicarse que estas cifras corresponden a una cota inferior, ya que, por falta de información, no es posible realizar correcciones adicionales.

CUADRO 8: Resumen del efecto de los distintos ajustes en la tasa de evasión publicada por el SII

	2018	2019
Ajuste por "empresas" no formalizadas	-3,2%	-4,4%
Ajuste por informalidad dentro de las empresas formales	-2,3%	-3,1%
Ajuste en la tasa de impuesto promedio ponderada	-1,7%	-2,2%
Incorporación del gasto tributario del leasing	-0,3%	-0,6%
Total (suma simple)	-7,5%	-10,3%

NOTA: Cada uno de los ajustes se hizo de forma independiente, por lo que la suma de ellos no es igual a considerarlos todos en una misma estimación.

FUENTE: Elaboración propia en base a Cuentas Nacionales y SII.

VI.

CONCLUSIONES

El "Pacto por el Crecimiento, el Progreso Social y Responsabilidad Fiscal" del gobierno del Presidente Gabriel Boric tiene como objetivo recaudar un 2,7% del PIB para financiar nuevos beneficios sociales, de los cuales se espera que más del 50% provenga de un mayor cumplimiento tributario. Para lograrlo, se proponen una serie de medidas, entre las que destacan aquellas dirigidas a grupos empresariales e individuos de altos patrimonios. Se pretende modificar, entre otras cosas, la Norma General Antielusiva, flexibilizar la apertura del secreto bancario y establecer la figura del denunciante anónimo.

Para generar políticas y medidas adecuadas para combatir la evasión y elusión fiscal se requiere un conocimiento detallado de la magnitud y dinámica del cumplimiento tributario en el país. En este sentido, el SII ha publicado un informe que calcula la brecha tributaria en el país para el IVA y el impuesto corporativo. Según sus resultados, aunque la evasión del IVA ha disminuido con el tiempo, sigue siendo considerablemente alta en comparación con países desarrollados. En cuanto al impuesto corporativo, se estima que la tasa de evasión supera el 50%, lo que sugiere que el Estado deja de percibir más de la mitad de la recaudación potencial de este tributo.

Sin embargo, estos datos han sido objeto de controversia en el debate público debido a la metodología utilizada y su aplicación a la realidad nacional. La mayoría de los países desarrollados emplean una metodología ascendente, que toma como base auditorías o datos administrativos para estimar la tasa de cumplimiento tributario. Esta metodología proporciona información detallada sobre la dinámica de la evasión fiscal, crucial para diseñar reformas tributarias y políticas para aumentar la recaudación.

Por el contrario, Chile utiliza una metodología descendente, basada en agregados macroeconómicos para estimar la recaudación teórica. Este método es usado por otros países y de hecho el FMI provee de un marco para su uso, aprovechando el bajo costo y rapidez de su cálculo. Sin embargo, la complejidad de los sistemas tributarios y las limitaciones de la información disponible requieren cautela en la operativización e interpretación de los resultados. De hecho, el mismo FMI recomienda que este método debe ser complementado con análisis ascendentes. Se suma a ello que la metodología propuesta por el SII no sigue todas las recomendaciones del organismo internacional.

A pesar de la falta de detalles sobre la metodología y los datos utilizados en el informe publicado, se pueden identificar algunos aspectos que señalan problemas en su aplicación al caso chileno. Entre ellos se incluyen i) problemas con la incorporación de la economía informal, donde se asume que el pago de impuestos de toda la economía sigue la misma distribución que el de las empresas formales y se toma como supuesto que la economía informal no podría optar a los beneficios que permite la ley en caso que se formalizara; ii) la exclusión del leasing financiero a pesar de ser un gasto tributario aceptado; iii) posibles omisiones en el cálculo de la tasa promedio ponderada; iv) la ausencia de ciertos conceptos relevantes desde la perspectiva tributaria que generan gasto tributario, y v) la no exclusión de las corporaciones financieras en el análisis, tal como lo recomienda el FMI.

Para cuantificar los efectos de estos aspectos en la estimación de la tasa de evasión, se realizaron simulaciones parciales para los primeros tres aspectos mencionados. La cuantificación es parcial y solo para algunos aspectos debido a la falta de información. Cuando se ajusta la tasa de evasión para tomar en cuenta el efecto de la informalidad y de la incorporación del leasing, junto con corregir el cálculo de la tasa promedio ponderada del impuesto corporativo se obtienen tasas que son entre 8 y 10 puntos porcentuales menores. Es importante señalar que estas cifras representan una estimación conservadora, ya que no se pueden realizar correcciones adicionales debido a la falta de información.

Quando se ajusta la tasa de evasión para tomar en cuenta el efecto de la informalidad y de la incorporación del leasing, junto con corregir el cálculo de la tasa promedio ponderada de impuesto de primera categoría se obtienen tasas que son entre 8 y 10 puntos porcentuales menores.

Chile enfrenta un importante desafío para combatir la evasión tributaria, especialmente en un contexto de déficits fiscales continuos y aumentos previstos del gasto público. Sin embargo, solo cifras precisas y consensuadas, respaldadas por una metodología sólida y detallada, permitirán establecer metas realistas de evasión y diseñar políticas efectivas para reducirla. Los resultados de este trabajo destacan la necesidad de ajustar la metodología actual y complementarla con enfoques ascendentes, tal como lo hacen los países más avanzados en esta materia.

Bibliografía

Australian Taxation Office 2022. Australian tax gaps. <https://www.ato.gov.au/About-ATO/Research-and-statistics/In-detail/Tax-gap/Australian-tax-gaps-overview/>

Banco Central de Chile 2018. Cuentas Nacionales de Chile. Método y Fuentes de Información.

Barra, P., Hutton E. y Prokof'yeva, P. 2023. Corporate Income Tax Gap Estimation by using Bottom-Up Techniques in Selected Countries: Revenue Administration Gap Analysis Program. IMF Technical Notes and Manuals 2023/06, International Monetary Fund.

Colegio de Contadores 2023. Propuestas en torno a la estimación y combate de la evasión y elusión de impuestos.

Comisión Europea, CASE, Poniatowski, G., Bonch-Osmolovskiy, M., Śmietanka, A., Pechcińska, A. 2022. VAT gap in the EU - Report 2022. Publications Office of the European Union. Luxembourg

FISCALIS Tax Gap Project Group 2018. THE CONCEPT OF TAX GAPS. Report II: Corporate Income Tax Gap Estimation Methodologies. https://op.europa.eu/system/files/2018-07/tgpg-report-on-cit-gap-methodology_en.pdf

Gómez Sabaini, J.C. y Morán D. 2020. Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud. Serie Macroeconomía del Desarrollo N°215. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Hutton, E. 2022. Republic of Slovenia. Revenue Administration Gap Analysis Program. Corporate Income Tax gap. IMF Country Report No. 23/109.

INE 2023. Boletín Estadístico: Informalidad laboral. Edición N° 25, 2 de febrero de 2024. https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/informalidad-y-condiciones-laborales/boletines/2023/nacional/ene-informalidad-25.pdf?sfvrsn=d237cb62_8

FMI 2020. Chile. Technical Assistance Report — Assessment of Tax Expenditures and Corrective Taxes. IMF Country Report No. 20/305.

Jorrat, M. 2017. Informalidad y Evasión Tributaria. Mirada FEN - Revista Economía y Administración - Universidad de Chile.

Jorrat, M. 2009. La tributación directa en Chile: equidad y desafíos. Serie Macroeconomía del desarrollo N°92. CEPAL.

Jorrat, M. y Martner, R. 2020. Justicia fiscal para Chile. El impuesto a la riqueza y otras reformas tributarias progresivas. Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung.

Jorratt, M. y Serra, P. 1999. Estimación de la evasión en el impuesto a las empresas en Chile. Documentos de Trabajo N° 72. Centro de Economía Aplicada, Universidad de Chile.

OECD 2023. Corporate Tax Statistics 2023, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/f1f07219-en>.

SII 2023. Estimación de la Brecha de Cumplimiento en el IVA y el Impuesto a la Renta de Primera Categoría mediante el Método del Potencial Teórico Usando Cuentas Nacionales. Disponible en la página www.sii.cl

Ueda, J, y Pecho, M. 2018. Costa Rica. Revenue Administration Gap Analysis Program - Tax Gap Analysis for General Sales Tax and Corporate Income Tax. IMF Country Report No. 18/124.



CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS



Cada artículo es responsabilidad de su autor y no refleja necesariamente la opinión del CEP.

Director: Leonidas Montes L.
Coordinador académico: Sebastián Izquierdo
Diagramación: Pedro Sepúlveda V.



[VER EDICIONES ANTERIORES](#) ↓